RECURSO DE QUEJA 4/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021 RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia Registro
Sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, dictada
por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
en el recurso de queja al rubro indicado.

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada el veinticuatro de agosto de dos mil veintidos por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de queja; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Al respecto, si bien el Poder Ejecutivo Federal y el Instituto Nacional Electoral solicitaron expresamente que las notificaciones del recurso de queja en que se actúa, se les practicaran en modalidad electrónica, lo cual les fue acordado de conformidad en proveídos veintitrés de marzo y dos de junio de dos mil veintidós, respectivamente; dada la naturaleza del acto que se notifica, por esta ocasión, se llevará a cabo por oficio, a dichas autoridades. Esto, en términos del artículo 32² del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto

RECURSO DE QUEJA 4/2022-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9³ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo**, **así como de la sentencia de cuenta**, **a la Fiscalía General de la República**, <u>por conducto del MINTERSCJN</u> regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 8911/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

³ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electronicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro Instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2022-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 172420

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \		
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T16:28:44Z / 23/11/2022T10:28:44-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	34 4e 67 34 f0 45 35 2b bc a7 0f 34 c0 f4 c0 d	f 12 e7 66 a5 a1 a7 67 fa f4 ff 23 20 ed c4 2e 39 bd 3d 37	99 1a 54 4d e6	83 52	276 0e a7 a3
	16 d2 d8 b3 85 94 e4 98 9b 2f e6 36 1f b9 a5 9	97 74 4d 64 ba 3a 6e d8 21 a2 1a c7 fb a9 e6 fd 32 df ca f	d 93 ad 84 e1 l	903.9	9c e4 7f b5 83
	f9 9e e1 02 d1 d9 4c 12 04 81 d4 3b c6 2d 99	84 62 cd e5 89 6c 53 d4 80 ab 4f 1f 13 54 dd 23 90 ee 49	e8 9b a7 73 a2	27a00	36 f9 7d 40
	75 c3 5a 79 83 39 46 f1 e5 50 1f bc b5 46 3e d	d2 c2 99 87 9c 55 e0 71 9a f6 3a 84 01 45 9e ∕ae 99 0d 5a	fa ce 1f b1 cc/	33 26	40 ea ae 09 2
	32 28 85 ce d9 60 33 c6 05 f6 7f fc 93 9d 2d 7	d 3c 81 2d dd aa 40 b5 33 78 90 93 bb b9 9b 10 1b 1e 37	80 6e d3 08 d4	1 e5 e2	2 f9 19 8a 3d
	a5 d9 5f e5 97 5a e3 64 0e ab 2a f8 a9 a0 c5 o	e0 e6 a8 8a 68 65 b2 97/3f 13 33 9d 5c	$(\mathcal{A} \cup \mathcal{A})$		
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T16:28:44Z/23/11/2022T10:28:44-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2022T16:28:44Z / 23/11/2022T10:28:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V)		
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5253872			
	Datos estampillados	CCB6DD20F6383A90606D5D92722BE69C31A71AÉ8B8	32A6F334A1AA	15460)174A43
Eirmanto	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigonto

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T22:42:15Z / 22/11/2022T16:42:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	49 1d ff d7 4c 50 20 f7 19 af 7c d8 9c 33 d3 fa f3 75 38 d3 fb 22 82 35 5a 18 ea 90 29 90 c9 06 0d 13 80 21 8f 0f 80 0d 4b 25 de 11 8d b9							
	49 96 44 c6 e3 a5 6c bf e6 4b/37 f4 9c e8 e7 b5 85 97 9d 41 70 76/3b 50 f9 ef 2a 67 2e 4c 25 53 92 66 a8 8c c3 ca f0 fe ff ce 65 9c b8 ee							
	b2 3a cf 15 86 d5 b2 73 61 20 8c 59 0e c3 b0 60 9c e6 77 d1 32 42 e4 27 c1/cc a8 b4 e5 c9 13 30 5c 1f 4a db 5b f9 35 aa 50 d7 a8 5a aa							
	0a cf fe 45 af af dd 04 c0 39 dc 74 95 6c bd 14 ff e1 7d 32 3e 93 a8 21 6a 8c 79 4d 02 83 b7 da 05 fd 54 e8 76 5c 68 50 5c 80 4e 8f ec 13							
	2a ac 90 b0 d6 e4 ea 84 58 d6 ba f4 24 53 f7 0f a7 59 da 60 6b c6 ef 99 a5 52 34 d2 80 44 12 19 dc 6e 2e 0a 00 eb fa 86 a9 c3 aa 7c 1f 4b							
	99 95 12 d3 33 e3 b2 de 6e 36 18 8b 19 01 1e 10 0b 93 77/fb 52-32 d8 a8 d5 76 68							
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T22:42:15Z / 22/11/2022T16:42:15-06:00						
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T22:42:15Z / 22/11/2022T16:42:15-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5251652						
	Datos estampillados	E689B028FB3709986473CB49A5B32E2D5B8878058E4	1345872CFFCA	204E8	375173			